



FISCALÍA - T. S. J. CATALUÑA

J. INSTRUCCIÓN Nº [REDACTED] - BARCELONA

Diligencias Previas nº [REDACTED]/03

AL JUZGADO

EL FISCAL, despachando el trámite previsto en el artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, solicita la apertura del Juicio Oral ante EL JUZGADO DE LO PENAL, formulando ESCRITO DE ACUSACIÓN contra [REDACTED]

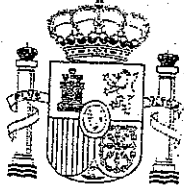
[REDACTED] en base a las siguientes CONCLUSIONES PROVISIONALES:

1ª. - Se dirige la acusación contra [REDACTED] y [REDACTED] matrimonio, mayores de edad, carentes de antecedentes penales, presentándose el acusado como representante del "[REDACTED]", mantenían un contencioso con la mercantil [REDACTED], representada por [REDACTED], la cual era propietaria de la explotación de la Discoteca emplazada en los sótanos del ala norte de la Estación [REDACTED]. Dicha campaña había consistido en la colocación de pancartas contra la discoteca, denuncias a la Guardia Urbana, declaraciones en un programa de televisión contra la actividad de dicha Sala.

Los acusados, puestos de común acuerdo, a fin de obtener un beneficio patrimonial de dichas actividades de presión ejercidas sobre la mercantil, a finales de Marzo de 2.003, la acusada [REDACTED] se presentó en la cafetería de la Estación [REDACTED] regentada por dicha sociedad y al frente de la cual se encontraba el Sr. [REDACTED], manifestándole que los problemas con el [REDACTED] podrían llegar a solucionarse, abandonando las denuncias promovidas y no formulando más, a cambio de 9 millones de pesetas, que después de diferentes conversaciones telefónicas se concretó dicha exigencia en la cantidad de 4.500.000.- ptas.

Sobre las 16,30 horas del día 27 de Junio de 2.003 el acusado [REDACTED] se dirigió a la Cafetería de la Estación [REDACTED] donde recibió del Sr. [REDACTED] el dinero

Administració de Justícia - Catalunya - Administració de Justícia en Catalunya



Policia Nacional núm. 67.182, 70.770 y 79.477, que lo serán a través de su superior jerárquico.

3º. - Documental de lo obrante a los folios, 1, 2, 4 a 8, 9 a 13, 18 a 21, 26 a 38, 46, 47, 52, 66 a 79, 94, 101, 102, así como el contenido de las cintas aportadas, la cual deberá practicarse en las sesiones del juicio oral por medio de la íntegra lectura de los mismos, salvo que la defensa del acusado, por entenderse informada de su contenido, renuncie a ella expresamente de lo cual se tomará oportuna nota en el acta, y todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta al órgano judicial en el artículo 726 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Barcelona, 7 de Diciembre de 2.004

EL FISCAL

Fdo.: